



SECRETARIA. Expediente No. 23-001-31-05-003-2021-00217

Montería, 2 de septiembre de 2021.

Al despacho de la señora juez, informando del presente pago por consignación, en el cual el señor JOSE RINCON NUÑEZ con CC No. 15.032.482 en su condición de extrabajador y beneficiario, solicita se le haga entrega del depósito judicial No. 427030000805404 por valor de \$ 4.668.012.

Así mismo, le informo que la Oficina Judicial remitió la conversión del título judicial siendo el No. 427030000811970 por valor de \$ 4.668.012. PROVEA.-

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, SEPTIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y siendo ello así el juzgado ORDENA:

1.- Por venir ajustada a derecho la anterior petición de pago por consignación se ADMITE, de conformidad con el Acuerdo 1481 de 2002.

2.- De ella dese traslado al beneficiario del valor consignado, por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto, es decir, si acepta o no lo consignado. En el evento de ser aceptado el ofrecimiento se comunicará lo pertinente al BANCO AGRARIO y OFICINA JUDICIAL, según fuere el caso.

3.- Notifíquese este proveído personalmente al señor JOSE RINCON NUÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.032.482. Por secretaría, envíese la respectiva comunicación al correo electrónico que viene señalado en la demanda.

4. Cumplido lo arriba indicado, HAGASE entrega al señor JOSE RINCON NUÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.032.482 el depósito judicial convertido No. 427030000811970 por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS M/CTE (\$ 4.668.012) correspondientes a la liquidación definitiva de salarios y prestaciones sociales.

5.- Hecho lo anterior, dese por terminado el presente proceso por pago de la obligación.

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Laboral 003
Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a269330a4e2f05b2b5e3dff3a317f0f5f71bb79eef8b35161062e5755ea40b4

Documento generado en 02/09/2021 11:50:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**